

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p><u>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</u> <u>N° 030-2024-PCM</u> 05.02.2024</p>	<p>Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros – Año 2024</p>	<p>PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024; el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>
<p><u>RESOLUCION SUPREMA N°</u> <u>015-2024-PCM</u> 06.02.2024</p>	<p>Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente de la PCM encargada de identificar costos de cumplimiento ineficientes innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas así como proponer acciones de simplificación administrativa</p>	<p>PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de identificar costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas, así como proponer acciones de simplificación administrativa.</p> <p>2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por: - El/La Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside. - El/La Ministro/a de Economía y Finanzas. - El/La Ministro/a de Energía y Minas. - El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones. - El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento. - El/La Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo. - El/La Ministro/a del Ambiente. - El/La Ministro/a de Cultura. - El/La Secretario/a de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>2.2 Cada integrante de la Comisión Multisectorial cuenta con un/una representante alterno/a, los mismos que ejercen sus funciones ad honorem.</p> <p>2.3 Los miembros alternos de las entidades en la Comisión Multisectorial deben ser funcionarios que cuenten con plena capacidad para tomar decisiones en relación a la entidad que representan.</p>
<p><u>RESOLUCIÓN DIRECTORAL</u> <u>N° 002-2024-EF/51.01</u> 05.02.2024</p>	<p>Aprueban incorporar subcuentas al Plan Contable Gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal 2023</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se aprueba la incorporación de subcuentas contables en el Plan Contable Gubernamental, aplicadas en los registros contables de las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo con su naturaleza, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.</p>
<p><u>RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 003-2024-EF/15.01</u> 05.02.2024</p>	<p>Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se determina que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Viceministerial hasta la fecha de publicación de la Resolución Viceministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Viceministerial.</p>
<p><u>DECRETO SUPREMO N°</u> <u>003-2024-SA</u> 05.02.2024</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156 Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones aprobado con Decreto Supremo N° 007-2014-SA</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD</p>	<p>El Decreto Supremo tiene por objeto adecuar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2014-SA, a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1588, Decreto Legislativo que modifica los artículos 3, 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, respecto a la adopción de medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud ante una interrupción repentina de la prestación de los servicios de salud.</p>